



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

**Dirección de Administración y Finanzas**

Subdirección de Finanzas  
Jefatura de Unidad de Contabilidad

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024

**Asunto:** Petición de Ofertas

Muy Estimado **Act. Oscar González Jiménez**  
Subdirector de Consultoría Actuarial de  
Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.  
Av. Santa Fe 481 Piso 19  
Colonia Lomas de Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos  
C.P. 05500, Ciudad de México  
TEL. 55-5980-4300 / 55343534301  
Correo Electrónico: [oscar.gonzalez@lockton.com](mailto:oscar.gonzalez@lockton.com)

El **Centro Nacional de Control de Energía**, como Entidad del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo **2**, fracción **X** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización del servicio descrito en el documento anexo para la contratación del **"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 (NIF D-3)"**, documento que se adjunta al presente en forma impresa y en medio electrónico.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: **Bldv. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México**, y que sea dirigida al **Mtro. Leopoldo R. González Avendaño, Subdirector de Finanzas** en el CENACE.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: lugar, fecha de cotización y vigencia de al menos **90 (NOVENTA)** días naturales. Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos [leopoldo.gonzalez@cenace.gob.mx](mailto:leopoldo.gonzalez@cenace.gob.mx) y [luis.arzate@cenace.gob.mx](mailto:luis.arzate@cenace.gob.mx)

La fecha límite para presentar la cotización es el: **16 de enero de 2024**.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo [luis.arzate@cenace.gob.mx](mailto:luis.arzate@cenace.gob.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CENACE  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

**NOTA:**

Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el **Centro Nacional de Control de Energía** con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para el Centro Nacional de Control de Energía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

1. Los datos de los servicios a cotizar descritos en el documento anexo para la contratación del **"Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el ejercicio fiscal 2023, bajo los criterios establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3)"** documento que se adjunta al presente en forma impresa y en medio electrónico.
2. Condiciones de entrega:
  - a) En una sola exhibición de \_\_\_\_\_ días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento. **NO APLICA**
  - b) Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo) **15 días naturales posteriores a la adjudicación.**
  - c) El lugar de prestación será:
    - **Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México.**
3. Considerar en su cotización que el pago es dentro de los 20 (VEINTE) días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción del **Administrador del Contrato.**
4. Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo. **NO APLICA ANTICIPO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del **10%** (DIEZ POR CIENTO).
6. Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios será del **0.5 %**. (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), por cada día natural de atraso, sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente
7. El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en **12 páginas.**
8. En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
  - a) Normas que deben de cumplirse, NIF D-3
  - b) Registros Sanitarios o Permisos Especiales **NO APLICA,**

2 de 3



2024  
AÑO DE

Felipe Carrillo  
PUERTO

GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL YUCATÁN  
RENOVIACIÓN Y RESPUESTA  
DEL MAYAB



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CENACE®  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

- 11) En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción. **NO APLICA**
- 12) En su caso, especificar si el costo incluye:
  - a) Instalación. **NO APLICA**
  - b) Capacitación. **NO APLICA**
  - c) Puesta en marcha. **NO APLICA.**
- 13) Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia. **NO APLICA.**

**ATENTAMENTE**

**Mtro. Leopoldo R. González Avendaño**  
**Subdirector de Finanzas**

*Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.*

C.c.p. Mtro. Gregorio Gerardo Cortés Viveros.- Director de Administración y Finanzas – CENACE- Para su conocimiento.  
Lic. Edgar Acuña Rau.- Subdirector de Administración – CENACE- Para su conocimiento.

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



**ANEXO TÉCNICO**  
**"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".**

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo " <b>EL CENACE</b> " requiere contratar el estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo " <b>LOS SERVICIOS</b> ", bajo los criterios establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3).

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las instalaciones de " <b>EL CENACE</b> " a entera satisfacción del " <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> " el estudio actuarial requerido con las características y condiciones descritas en el presente " <b>ANEXO TECNICO</b> " en donde se proporcione lo siguiente:		
1	Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales al 31 de diciembre de 2023 de conformidad al NIF D-3.	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega			
Plazo	4.1. La prestación de " <b>LOS SERVICIOS</b> ", se llevará a cabo a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta 15 días posteriores a éste.		
Lugar	4.2. " <b>EL PROVEEDOR</b> " deberá prestar " <b>LOS SERVICIOS</b> " en los siguientes domicilios de centros de trabajo de " <b>EL CENACE</b> ":		
	No.	Unidad administrativa	Ubicación física
	1	Dirección de Administración y Finanzas	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso No. 3 Colonia Los Alpes, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.



## ANEXO TÉCNICO

### "ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".

#### 5. Condiciones

Las condiciones descritas a continuación representan el conjunto de actividades que se podrán desarrollar a fin de cumplir con los entregables del punto 20.

##### 5.1. Antecedentes

Las obligaciones laborales para "EL CENACE" se rigen por los apartados "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria, establecida en el instrumento legal de creación, en este sentido las pensiones al retiro de los trabajadores, son asumidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; no obstante, es dable la existencia de planes de pensiones adicionales (formales y/o informales), derivados de las condiciones generales de trabajo determinadas, susceptibles de ser provisionados y registrados en la contabilidad.

Los pasivos laborales son todos aquellos beneficios cuantificables monetariamente que un trabajador va adquiriendo a lo largo del tiempo dentro de una entidad, por ejemplo, la antigüedad de éste, hace que cada vez le correspondan más derechos a futuro. Estos derechos se convierten en obligaciones o pasivos para la entidad, como las pensiones, y todos aquellos que en algún momento serán exigibles a la entidad por parte del trabajador.

"EL CENACE", cuenta con trabajadores sindicalizados y de confianza, los cuales tienen entre otros derechos recibir beneficios por concepto de Prima de Antigüedad, Indemnizaciones y Compensaciones, Pensiones y Jubilaciones y Gratificaciones por Antigüedad.

En virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social provisiona las pensiones correspondientes, se considera que no existe contingencia laboral que deba ser provisionada por concepto de pensiones al retiro de los trabajadores; sin embargo, para las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales, "EL CENACE" deberá apegarse a los establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos.

##### 5.2. Objetivos

A) Que el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", cuente con el cálculo actuarial de pasivos laborales del ejercicio 2023.

Para efecto de lo anterior "EL PROVEEDOR", deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 1 (Un) Estudio Actuarial: Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales al 31 de diciembre de 2023, considerando el esquema vigente, para fines de registro contable y bajo los criterios de la Norma de Información Financiera D-3 y determinar:

- Los ajustes a los conceptos incluidos en el Costo de Beneficios Definidos (Cargo a resultados y remediciones)



### ANEXO TÉCNICO

## "ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".

- El Pasivo / (Activo) Neto por Beneficios Definidos
- El saldo contable y de la situación financiera de las obligaciones al cierre del ejercicio de 2023.
- La estimación del costo de beneficios definidos para el ejercicio de 2024.

### 5.3. Servicios

"EL CENACE" por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** entregará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, la siguiente información que servirá de base para realizar el estudio actuarial, objeto del presente "ANEXO TÉCNICO":

1. Base de datos del personal activo permanente (a la fecha más cercana al 31 de diciembre de 2023).
2. Base de datos de Jubilados, (a la fecha más cercana al 31 de diciembre de 2023)
3. Copia del "Contrato Colectivo de Trabajo" y "Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza" en el que se detalle la descripción de los beneficios de Prima de Antigüedad, Indemnizaciones y Compensaciones, Jubilaciones y Gratificación por Antigüedad, vigentes al 31 de diciembre de 2023.
4. Monto de las provisiones registradas al 31 de diciembre de 2022.
5. Monto de los pagos efectuados durante el ejercicio de 2023, desglosados por cada uno de los beneficios a valorar.

Para entregar el Estudio Actuarial que requiere" EL **CENACE**", "EL PROVEEDOR" deberá realizar:

- A) Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales al 31 de diciembre de 2023, considerando el esquema vigente, para fines de registro contable y bajo los criterios de la Norma de Información Financiera D-3:
- a) Analizar los beneficios a valorar.
  - b) Proponer las hipótesis económicas y biométricas que a utilizar.
  - c) Analizar la información que proporcione el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
  - d) Determinar los valores actuariales requeridos.
  - e) Obligación por Beneficios Definidos.
  - f) Obligación por Beneficios Adquiridos.
  - g) Costo Normal.
  - h) Pagos estimados.
  - i) Esperanza de permanencia
  - j) Determinar el costo del período para el año 2023, desglosando el cargo/(abono) a resultados del año y la cantidad correspondiente a remediciones a ORI.
  - k) Determinar el Pasivo / (Activo) Neto por Beneficios Definidos
  - l) Estimar el costo de beneficios definidos para el ejercicio de 2024, desglosando:



**ANEXO TÉCNICO**

**"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".**

- El Cargo/(Abono) a resultados de ejercicios anteriores.
  - Las remediciones (Pérdidas/(Ganancias)) en Obligación en Otro Resultado Integral (ORI).
- m) Determinar la situación financiera al 31 de diciembre de 2023.
- n) Determinar el Pasivo / (Activo) Neto por Beneficios Definidos al 31 de diciembre de 2023
- o) Presentar los conceptos a revelar en los estados financieros.
- p) Elaborar un proyecto de registros contables de las obligaciones.
- q) Estimar el costo de beneficios definidos para el ejercicio de 2023.
- r) Elaborar el reporte actuarial, y se deberá entregar por escrito y en medio electrónico.
- s) Asesoría actuarial requerida durante un año, en relación con los cálculos elaborados.

**5.4. Cronograma de actividades**

**6. Equipo en Comodato**

<b>6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato</b>		
<b>Aplica</b>		<b>Equipo Requerido</b>
<b>Si</b>	<b>No</b>	
	<b>X</b>	

p

**7. Autorizaciones**

<b>7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación</b>	
<b>Autoridad Emisora</b>	<b>Denominación</b>
No Aplica	No Aplica

**8. Administrador del Contrato**

<b>8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo</b>			
<b>Partida</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Teléfono, correo electrónico</b>
Única	Mtro. Leopoldo Roberto Gonzalez Avendano	Subdirector de Finanzas	55 7588-4200 Ext. 32000 leopoldo.gonzalez@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**ANEXO TÉCNICO**

**"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".**

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2023

**10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):**

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
33104	"Otras asesorías para la operación de programas"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.**

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NIF-D3	Norma de Información Financiera D-3	Única

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de LOS SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

**12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.**





**ANEXO TÉCNICO**

**"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".**

(Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.)

<b>12.1. Pruebas</b>				
<b>Método</b>	<b>Institución Pública o Privada</b>	<b>Momento</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Resultado Mínimo</b>
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**13.** Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

<b>Cantidades Determinadas</b>	<b>Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)</b>
Aplica	No Aplica

<b>Sólo en caso de contratos abiertos</b>						
<b>Partida</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Cantidad Requerida</b>		<b>Presupuesto</b>	
			<b>Mínimo</b>	<b>Máxima</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
No Aplica	Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**14.** La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

<b>14.1. Forma de Contratación</b>		
<b>Partida</b>	<b>Todas las partidas a un solo licitante</b>	<b>Abastecimiento Simultáneo</b>
No Aplica	Aplica	No Aplica

<b>14.2. Abastecimiento Simultáneo</b>		
<b>Fuente</b>	<b>Porcentajes asignados a cada una de ellas</b>	<b>Porcentaje diferencial en precio</b>
1	No Aplica	No Aplica

**15.** La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.



**ANEXO TÉCNICO**

**"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".**

<b>15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"</b>	
De	Hasta
El día natural siguiente al de la notificación del fallo.	<b>15 días posteriores al fallo</b>

<b>15.2. Vigencia del Contrato</b>		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
<b>Aplica</b>	No Aplica	<b>15 días posteriores al fallo</b>

**16. Garantías**

<b>16.1. Garantía de Cumplimiento</b>
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b>, fracción <b>XI</b>; <b>48</b> y <b>49</b>, fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, "<b>EL PROVEEDOR</b>" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b>, fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "<b>EL CENACE</b>" a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "<b>LOS SERVICIOS</b>" para las cantidades adicionales.</p> <p>Para efectos del procedimiento la Garantía de Cumplimiento será a través de Garantía de Cumplimiento.</p> <p>La fianza deberá presentarse en la <b>Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios</b> de la <b>Subdirección de Administración</b>, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de <b>09:00</b> a <b>14:00</b> horas y de <b>16:00</b> a <b>18:00</b> horas.</p>

<b>16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</b>
<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la</p>



ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3, en lo sucesivo LOS SERVICIOS.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: indivisible.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

EL PROVEEDOR queda obligado ante EL CENACE responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de LOS SERVICIOS, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente ANEXO TÉCNICO, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: Garantía por Defectos o Vicios Ocultos, Póliza de Responsabilidad Civil. Row 1: No Aplica, No Aplica. Row 2: (Empty), Para garantizar a EL CENACE, EL PROVEEDOR, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

17. Penas Convencionales

EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL CENACE una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de LOS SERVICIOS no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, EL CENACE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR acepta en forma expresa, que EL CENACE descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





## ANEXO TÉCNICO

### "ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".

#### 18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la recepción del "ENTREGABLE" y su aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL CENACE**", solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y



### ANEXO TÉCNICO

## "ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".

determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 20. Entregables

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el producto derivado de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" a más tardar 15 días posteriores a la adjudicación del contrato de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales. Una vez recibido y aceptado el entregable "**EL PROVEEDOR**" podrá facturar, de acuerdo con su proposición económica.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico en formato Word, Power Point o Excel según corresponda una versión preliminar de los reportes que resulten del Estudio Actuarial, para comentarios, sugerencias y recomendaciones por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, las sugerencias y recomendaciones se deberán realizar mediante la opción de control de cambio y tratándose de comentarios a través de lista de comentarios, los cuales deberán formar parte de la versión final dentro de los diez días siguientes.

La versión final de los reportes que resulten del estudio actuarial deberán ser entregados al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en forma impresa y en medio electrónico, de acuerdo a lo siguiente:

1. La versión impresa deberá ser entregada encuadrada en tamaño carta a color.
2. Documento explicativo de conclusiones, recomendaciones y resultados en formato Word con el detalle de las hipótesis.
3. Documento firmado explicativo de conclusiones, recomendaciones y resultados en formato PDF, con el detalle de las hipótesis.
4. Actas de entregables
5. Presentación ejecutiva en PowerPoint
6. La versión electrónica deberá ser entregada en formato Word, Power Point o Excel según corresponda y coincidir íntegramente con la versión impresa.



ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3, en lo sucesivo LOS SERVICIOS.

21. Anticipo

EL CENACE no otorgará ninguna clase de anticipo.

22. Prorroga

EL CENACE no otorgará prórroga para la prestación de LOS SERVICIOS.

23. Devoluciones

No aplica

24. Propuesta Económica

Table with 6 columns: Partida, Descripción Técnica, Cantidad, Unidad de Medida, Precio Unitario (M.N.), and Importe. Row 1: 1, Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales al 31 de diciembre de 2023, de conformidad al NIF D-3, 1, Servicio. Summary rows: Subtotal, I.V.A., Total.

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- a) La propuesta técnica y la propuesta económica deberán ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.
b) La propuesta económica deberá señalar que incluye todos y cada uno de los alcances, condiciones, términos y requisitos previstos en el Anexo Técnico que se cotiza.
c) La propuesta económica deberá cotizarse en pesos mexicanos.
d) La cotización deberá considerar una vigencia de al menos 90 días.
e) La propuesta económica deberá acompañarse, indiscutiblemente de la documentación indicada en el Anexo Técnico Requisitos.



**ANEXO TÉCNICO**  
**"ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA D-3", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".**

Monto Total con Letras	<b>Moneda Nacional</b> Divisa de la Cotización	<b>90 días</b> Vigencia de la Cotización
<b>fijos</b> Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)
Titular del Área Requiriente	Administrador del Contrato	
 Mtro. Leopoldo R. González Avendaño Subdirector de Finanzas	 Mtro. Leopoldo R. González Avendaño Subdirector de Finanzas	

Ciudad de México a, 09 de enero de 2024.